



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.*

Buga (V), octubre 8 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 342

Primera Instancia

Proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-

Demandado: Hilva Esperanza Ramírez Ceballos y otros

Radicación Nro. 761113103003-2014-00104-00

Buga (V), ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Se allega por parte de la apoderada judicial de la cesionaria de los demandados, solicitud extemporánea de aclaración del proveído Nro. 288 del 15/9/20, motivo por el cual este Despacho se abstendrá de darle trámite.

Por otro lado, encontramos que el perito designado por este Despacho <Ing. Calero Daza> para llevar a cabo la experticia encomendada en la audiencia del 3/07/19, a quien posteriormente, se le ordenó actualizar la misma atendiendo las disposiciones impartidas en la diligencia del 27/11/19, a la fecha de reprogramación de la continuación de la audiencia de que trata el art.399 del Código General del Proceso, fijada para el pasado 23/9/20, no había radicado el respectivo dictamen, motivo por el cual, la secretaría de esta judicatura, elevó varias peticiones al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sede Cali (V) y al perito, recibiendo replica únicamente por parte de la entidad el día 7/7/20, quienes manifestaron lo siguientes: *“En atencion a su solicitud, le informo que se radico con el No. 476ER2772 del 2020, y se asigno al funcionario RESPONSABLE DEL AREA DE AVALUOS, Daniel Gilberto Baquero Lemus, para su respuesta. Igualmente les informo que el señor CARLOS CALERO DAZA para la vigencia del año 2020, no ha sido contratado, ni hay vinculación laboral alguna, con el Instituto Geográfico "Agustin Codazzi".*



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, este Juzgado profirió el auto Nro.288 del 15/9/20, en donde se requirió al nuevo perito <Baquero Lemus>, a efectos de que se sirviera manifestar la aceptación del cargo, así mismo, y atendiendo esta situación, se aplazó la diligencia programada para el 23 de septiembre de 2020 y se fijó una nueva fecha.

Ahora bien, nos encontramos con que el día 22/9/20, se radicó por parte del perito Carlos Calero Daza, el renombrado dictamen pericial. A la fecha de la presente providencia, no se ha posesionado al auxiliar Baquero Lemus.

Pues bien, atendiendo lo expuesto con anterioridad, y en especial las nuevas disposiciones que sobre la materia de auxiliares de la justicia para intervenir en los procesos de expropiación, introdujo la Resolución Nro. 639 del 7 de julio de 2020, considera este Despacho que no darle trámite a la experticia radicada por el perito Calero Daza el día 22/9/20 y agotar todo el trámite con el nuevo auxiliar, va en contravía de los principios de celeridad y economía procesal, aunado a ello, se tendría que aplazar nuevamente la diligencia ya fijada, lo que hace más gravosa la situación para las partes por diferir en el tiempo la decisión de fondo que el presente asunto se ha de tomar; máxime que se verifica que en la lista de peritos elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el aquí posesionado hace parte de ella, por cumplir con los requisitos que la Ley exige para desempeñar dicho cargo, lo que se traduce, en que no hay ningún impedimento legal para estimar y tramitar dicho dictamen pericial.

Como consecuencia de lo anterior, se dejará sin efectos jurídicos y procesales el numeral 1º del auto interlocutorio Nro. 288 del 15 de septiembre de 2020, y se dejará a disposición de las partes, el dictamen rendido por el perito Calero Daza el día 22/9/20.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la petición de aclaración de la providencia interlocutoria Nro.288 del 15/9/20, por haberse radicado de manera extemporánea.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: DEJAR sin efectos jurídicos y procesales el numeral 1º del auto interlocutorio Nro.288 del 15 de septiembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría, infórmesele lo aquí dispuesto al auxiliar Daniel Gilberto Baquero Lemus.

TERCERO: DEJAR a disposición de las partes, el dictamen rendido por el perito Carlos Calero Daza, el día 22 de septiembre de 2020.

CUARTO: INFORMAR al perito Carlos Calero Daza que este despacho señaló la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) del día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la continuación de la audiencia especial de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, la cual, se realizará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, a la cual deberá asistir de manera obligatoria, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228 *ibídem*.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 9 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro.057.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10d29a395dbe1189492b1bef692f5cafc20c439925264cd6e7aef708c7f6ce2**
Documento generado en 08/10/2020 01:49:45 p.m.